



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Rivadavia 1373 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase el Artículo N°1, del Capítulo XI, del Reglamento de Edificación.

ARTICULO 2º: Apruébase el uso de la madera, como material apto para la construcción de estructuras resistentes, muros, columnas, vigas, dinteles, entrepisos y cubiertas en todo el distrito.-

ARTICULO 3º: Apruébase el uso de estructuras resistentes ejecutadas en madera para edificaciones de planta baja y entrepisos con cubierta liviana, como máximo, en todo el distrito.-

ARTICULO 4º: Apruébase el uso de madera a la vista en las construcciones enumeradas en el artículo N°2.-

ARTICULO 5º: Apruébase el uso de la madera en las construcciones enumeradas en el artículo N°2, siempre que sean tratadas ignífugamente con materiales aprobados por las normas IRAM.-

ARTICULO 6º: Apruébase el uso de vigas de madera asentadas sobre muros, siempre que las extremidades de las mismas sean cubiertas con dos (2) manos de pintura bituminosa o de eficacia equivalente.-

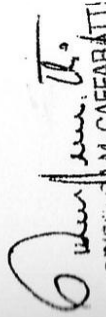
ARTICULO 7º: Prohíbese la construcción de muros medianeros de madera en todo el Distrito.-

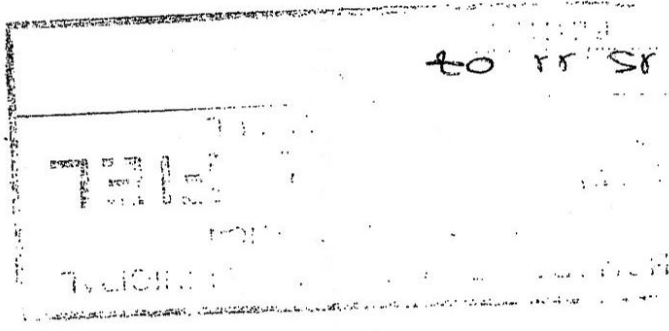
ARTICULO 8º: Incorpórese al Reglamento de Edificación.-

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2007.-
Registrado bajo el N°3508/2007.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.


GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
H.C.M. de V Constitución



258

263

N/ADEURAS